



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPCREDIFACIL
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO GONZALEZ SUAREZ Y ARISTOBULO CARDOZO QUIMBAYO
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2021-00273-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por el apoderado judicial de la demandante, por medio del cual solicita corregir el numeral SEGUNDO del auto calendarado 13 de septiembre de 2021, por medio del cual se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto en él se ordenó el pago de depósitos judiciales, lo cual no corresponde a este proceso, en consecuencia esta agencia judicial, conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, **RESUELVE CORREGIR** el auto del 13 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el presente proceso terminó por pago total de la obligación y no se ordenó pago de títulos judiciales como erradamente se indicó en el numeral Segundo del resuelve de la citada providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 058 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA